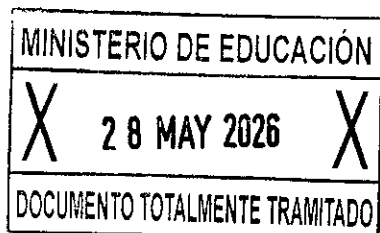


ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N°21.109.



Solicitud N° **446**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

00339 + 28.05.2026

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la ley N° 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el oficio ordinario N° 04/565, de 11 de mayo de 2026, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 451 y N° 452, ambos de mayo de 2026, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44, inciso segundo;

6°. Que, por medio del oficio ordinario N° 04/565, de 11 de mayo de 2026, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con el listado que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente al mes de abril de 2026, que cumplirían las condiciones establecidas en la normativa vigente;

7°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación de acuerdo a los montos establecidos en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la forma señalada, a saber, \$708.353.691.- (setecientos ocho millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos) y \$676.504.990.- (seiscientos setenta y seis millones quinientos cuatro mil novecientos noventa pesos), conforme a las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.184 respectivamente, de acuerdo a los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 451 Y 452.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, que ejerzan funciones en dichos

establecimientos, correspondiente al mes de abril de 2026, a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 21.109, según los listados acompañados en el disco compacto que contiene el archivo nombrado "nomina_acap_data_abril_2026_con_fea" con firma electrónica avanzada del Coordinador de Otros Bonos y la Jefa de Pagos de la Coordinación Nacional de Subvenciones, todos dependientes de la División de Planificación y Presupuesto, los que se adjuntan y se entiende parte integrante de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente al mes de mayo de 2026, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO TERCERO: Impútase el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.184 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 y certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 451 Y 452.

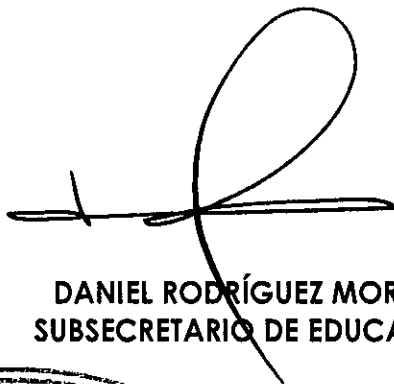
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.mineduc.cl."**

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,



DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

- Gabinete Ministra	1c
- Gabinete Subsecretario	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	6c

Exp. N° 17624-2026